

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nº 16.197

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 326 de 9 de septiembre de 1968, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 47 de 10 de septiembre de 1968, celebrado entre la Nación y William A. Ross, en representación legal de la Sociedad denominada "Fundición Centroamericana, S. A."

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 326.—Panamá, 9 de septiembre de 1968.

Debidamente representado por el Licenciado Jacinto López y León, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-2-216, con oficinas en Vía España, No. 120, altos, el Licenciado Gerardo A. De León, panameño, vecino de la ciudad de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-24-177, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 31 de 31 de enero de 1962.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos: a) Certificado de nacimiento emanado del Registro Civil, probatorio de que nació el 28 de octubre de 1912. Tiene 55 años de edad.

b) Copia del Decreto No. 1195, de 2 de junio de 1945, por el cual se le nombró Defensor de Oficio en la Provincia de Los Santos.

c) Copia del Decreto No. 529, de 30 de marzo de 1950, por el cual se le declaró insubsistente del cargo de Defensor de Oficio, de la Provincia de Los Santos. Tiempo servido, 4 años, 9 meses, 28 días.

d) Copia del Acuerdo No. 17, de 6 de diciembre de 1950, por el que se le designó Juez del Circuito de Herrera.

e) Certificado del Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta que el 30 de diciembre de 1950, el Licenciado De León tomó posesión del cargo que se menciona en el aparte d). También consta que por Acuerdo No. 22, de 10 de marzo de 1951, que aparece en el expediente, fue reemplazado desde el 2 de abril de ese mismo año, en que tomó posesión, por el señor Ramón A. Castillero, quien de común acuerdo con el Licenciado De León, pasó a ocupar el cargo de Juez del Circuito de Herrera, mientras que

el Licenciado De León pasó a ocupar el cargo de Juez del Circuito de Los Santos. Es decir, hubo traslado recíproco. Tiempo servido en este lugar, 4 meses, 2 días.

f) Copia del Acuerdo No. 9, de 10 de diciembre de 1954, por el cual fue reelegido en el cargo de Juez del Circuito de Los Santos.

g) Certificado del Gobernador de la Provincia de Los Santos, en que hace saber que el 2 de abril de 1951, el Licenciado De León tomó posesión del cargo de Juez del Circuito de Los Santos, para el que fue nombrado por Acuerdo No. 22, de 10 de marzo de 1951; que también hay constancia de que fue reemplazado el 15 de junio de 1957, por Acuerdo No. 27 de 11 de junio de ese mismo año. Tiempo servido, 6 años, 2 meses, 13 días.

h) Copia del Acuerdo No. 25, de 2 de mayo de 1957, por el cual se aceptó la renuncia presentada por el Licenciado De León, del cargo de Juez del Circuito de Los Santos.

i) Copia del Acuerdo No. 4, de 21 de diciembre de 1958, por el que se le nombró Fiscal Primero del Circuito de Panamá y Acta de Posesión correspondiente.

j) Copia del Acuerdo No. 7, de 29 de diciembre de 1960, por el cual se aceptó a partir del 1º de enero de 1961, la renuncia del cargo de Fiscal Primero del Circuito de Panamá. Tiempo servido, 1 año, 11 meses, 27 días.

k) Certificado del Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, en el cual manifiesta que por Decreto No. 16, de 5 de diciembre de 1960, se nombró para el cargo de Fiscal Superior Tercero del Tercer Distrito Judicial, al señor Gerardo De León, pero que se adicionó al Decreto No. 16, mencionado, con el Decreto No. 17 de 26 de diciembre de 1960, en el sentido de fijar el 1º de enero de 1961, como fecha a partir de la cual comenzaría a regir dicho Decreto. También hay copia del Acta de Posesión correspondiente. Este cargo lo sirvió hasta el 30 de noviembre de 1962, cuando se le nombró Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, o sea 1 año, 10 meses, 29 días.

En ese mismo certificado se deja constancia de que por Decreto No. 13, de 30 de noviembre de 1962, fue nombrado el señor De León, como Fiscal Superior Segundo del Primer Distrito Judicial, cargo que ejerció hasta el 31 de enero de 1966, 3 años, 1 mes, 28 días. También está incluida el acta de posesión.

l) Copia del Acuerdo No. 6 de 28 de enero de 1966, por el que se le nombró a prueba, Magistrado del Quinto Tribunal Superior de Justicia, por el resto del período. Consta también la copia del Acta de Posesión.

m) Copia del Acuerdo No. 4, de 25 de enero de 1968, por el cual se escogió al Licenciado De León para integrar en forma permanente, el

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Quinto Tribunal Superior de Justicia, con sede en Las Tablas, en calidad de Magistrado. Consta además el acta de posesión respectiva.

n) Certificación emanada de la Dirección de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia, con la que se acredita que el Licenciado De León es actualmente Magistrado del Quinto Tribunal Superior de Justicia, con un sueldo mensual de B/. 600.00; y que en el Presupuesto vigente, en la codificación 13.1.01.00.04.401, hay partida para atender su jubilación.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación, que al peticionario le asiste el derecho solicitado, por estar comprendida su solicitud en el Artículo 1º de la Ley 31, de 31 de enero de 1962, que subroga el Artículo 8º de la Ley 59 de 1959, por haber prestado 20 años de servicios al Estado, de los cuales más de 10 corresponden al Órgano Judicial, tener 55 años de edad y su último cargo, Magistrado del Quinto Tribunal Superior de Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Licenciado Gerardo A. De León, el derecho de jubilación como Magistrado Titular del Quinto Tribunal Superior de Justicia, con una asignación mensual de seiscientos balboas (B/. 600.00).

Esta jubilación se cargará a la Codificación 13.1.01.00.04.401, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.**Ministerio de Agricultura,****Comercio e Industrias****CONTRATO****DECRETO NUMERO 47**

Entre los suscritos, a saber: Arturo Díez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 2 de septiembre de 1968.

en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará la Nación, por una parte, y por la otra, William A. Ross, varón, mayor de edad, casado, panameño, ingeniero, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número N-10-191, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Fundición Centroamericana, S. A.", compañía organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 518, Folio 407, Asiento 112698, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, y quien en lo sucesivo se llamará la Empresa, han convenido en celebrar el siguiente contrato modificativo, con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, "sobre fomento de la producción", previa opinión favorable del Consejo de Economía Nacional, insertada en su Oficio No. 68-34 de 25 de junio de 1968.

Cláusula Primera: Al Contrato No. 66 de 19 de noviembre de 1965, publicado en la Gaceta Oficial No. 15.499 de 19 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y la Empresa denominada "Fundición Centroamericana, S. A.", se le adiciona lo siguiente al acápite e) del numeral 1 de la Cláusula Tercera:

Acápite c): La importación de materias primas cuando no se produzcan o no puedan producirse en el país en cantidades suficientes para las necesidades de la Empresa y a precios que aseguren a ésta una garantía equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos competentes. La materia prima a importar libre de impuestos es la siguiente: Refractarios; Bentonita; Coke; Ferromanganeso; Carburo de Calcio; Grafito, Silica; Chatarra y arrabio en lingotes.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por las partes contratantes.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**ARTURO DIEZ P.**

Por la Empresa,

William A. Ross,
Céd. No. N-10-191.

Refrendo:

Olmedo A. Rozas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de septiembre de 1968.

Aprobado:

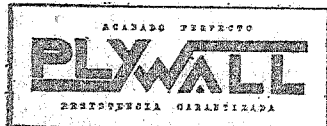
MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**ARTURO DIEZ P.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hermanos Abbo y Cía. Ltda., sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles,



al Tomo 453, Folio 242, Asiento 97.559, por medio de sus apoderados que suscriben,

solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada: Plywall, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de artículos de plywood laminado, y plywood impregnados, cubiertos, vulcanizados, y plywood simple de todo tipo y espesor y tamaño.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra: Plywall, y desde el mes de octubre de 1967, es usada en la República de Panamá por la sociedad peticionaria y se aplica a los productos o artículos, sus envases o cajetas y en cualquiera otra forma y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca, y
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales y de publicación en la Gaceta Oficial;
- d) Un elisé de la marca;
- e) Poder otorgado por la sociedad peticionaria.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1959.

Colón, 23 de noviembre de 1967.

Lic. Víctor Manuel Lewis, Jr.,
Cédula No. 3-49-659.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Editorial del Caribe, Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con domicilio en San Juan, Puerto Rico y con oficinas en Ave. 12 No. 2180 S. W., Miami, Estado de Flo-

rida, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Periódicos y Revistas".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

BOHEMIA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de diciembre de 1960.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el elisé; poder, declaración jurada, certificado de origen No. 14,399, de 2 de mayo de 1967, vigente en Puerto Rico hasta 1977.

Panamá, 23 de enero de 1968.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Oderay Pérez de Valdés, mujer, mayor de edad, comerciante, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-39-572, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que es usada en el comercio para la confección de ropa de cama para niños, gualdrapas y mantas. La marca de fábrica consiste en la palabra:

"MARI - ROS"

Esta marca de fábrica es usada en Panamá en la confección de toda clase de ropa de cama de niños, gualdrapas y mantas, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, escrita en todo tamaño o color, y con cualquier tipo de letra y usado de cualquier manera, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus envases, empaques o envolturas, o como considere necesario su dueña.

Acompaño a esta solicitud: 1) Poder general

para representar a la peticionaria; 2) Declaración jurada de la peticionaria; 3) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica; y 4) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, 25 de enero de 1968.

Francisco R. Duque,
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

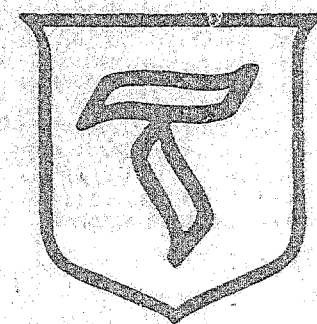
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alexander Demetrio Psychoyos, varón, mayor de edad, ejecutivo de empresas, con cédula de identidad personal No. E-8-5913, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de Tagarópulos, S. A., por este medio otorgo poder especial al Lic. Agustín Cedeño, varón, mayor de edad, abogado, con oficina en la Ave. Bolívar No. 6067 de la ciudad de Colón, para que gestione y obtenga para dicha empresa el registro de una marca de comercio que consiste en una T y que tiene en uso la firma solicitante.

Panamá, octubre 17 de 1967.

Alexander Demetrio Psychoyos.

Y yo, Agustín Cedeño, de las generales mencionadas en el poder que antecede, respetuosamente solicito al señor Ministro que se sirva disponer lo conducente para que se tramite y expida el registro de una marca de comercio a favor de la firma Tagarópulos, S. A., la cual marca consiste en una letra T mayúscula similar al tipo gótico dentro de un escudo y con la apariencia de dos partes o secciones de igual tamaño y



forma; una colocada verticalmente y la otra montada sobre la primera, es decir, tendida horizontalmente.

La marca es usada por la empresa o casa matriz Tagarópulos, S. A., y también será usada como distintivo para las subsidiarias o afiliadas, en el papel de correspondencia, en los envases de productos de las empresas Tagarópulos, en los vehículos, así como en todos los medios de

divulgación y propaganda que interese a dichas empresas, principal y asociadas.

Colón, 17 de octubre de 1967.

Agustín Cedeño.

Otrosí: Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto, un clisé para reproducir la marca en la Gaceta Oficial y 6 etiquetas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad Limitada Alemana, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parks-

trasse 51, Hamburgo, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de cigarrillos — cigarrillos confeccionados con agregado de tabacos de Virginia — de color".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: OVA y la etiqueta correspondiente, presentada e igual a las etiquetas que se acompaña, en cualquier color,

forma y tamaño. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde mayo de 1950.

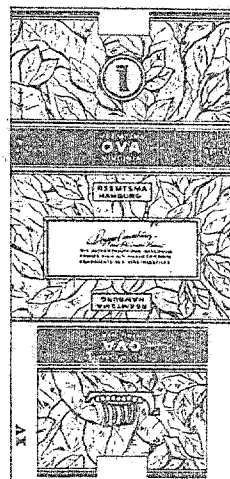
Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; clisé, certificado de origen No. 140.890, vigente en Alemania hasta el 10 de diciembre de 1969, declaración jurada, Poder registrado bajo el No. 321 y bajo el No. 327 de su Despacho.

Panamá, 25 de julio de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Belg- de l'Azote et des Produits Chimiques du Marly; una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Bélgica, con domicilio en Lieja, 4. Bd. Piercot T. R.I.g.; representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos y especialidades.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: **FRAGIVIX**; se

FRAGIVIX

usa en caracteres planos, grabada o en alto relieve de acuerdo con la costumbre en el comercio para distinguirla de las de su clase. Se usa en Bélgica desde el 4 de octubre de 1962 y en el comercio internacional desde el 8 de noviembre de 1962.

Pruebas: Derechos pagados; certificado de origen; siete etiquetas; clisé; el poder reposa en el expediente 5388, marca Becantal.

Panamá, 16 de agosto de 1967.

Otrosí: du Marly entre líneas 2. Vale.

J. A. Mendieta,
Céd. n. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kenitex Corporation, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con domicilio en 854 Calle Robertson Sur, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, representada por el suscrito, y en mérito de los do-

cumentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Pintura decorativa de aislamiento. (Pinturas y materiales para pintores). (Clase 16).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "Kenitex",

Kenitex

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1951 y en el comercio internacional desde 1959.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, poder con declaración jurada, certificado de origen No. 547.169 de 28 de agosto de 1951, vigente en Estados Unidos hasta el 28 de agosto de 1971.

Panamá, 22 de mayo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

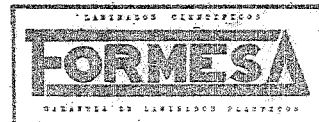
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hermanos Abbo y Cía. Ltda., sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Per-



sonas Mercantil, al Tomo 453, Folio 242, Asiento 97.559, por medio de sus apoderados que susciben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada: Formesa, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos laminados en plástico, papel y cartón emplastados, cubiertos, vulcanizados de todo tipo, espesor y tamaño.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra: Formesa, y desde el principio de octubre de 1967, es usada en la República de

Panamá por la sociedad peticionaria, y se aplica a los productos o artículos, sus envases o cajas y en cualquiera otra forma y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplarse de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales y de publicación en la Gaceta Oficial;
- d) Un ejemplar de la marca;
- e) Poder otorgado por la sociedad peticionaria.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Colón, 24 de noviembre de 1967.

Garibaldi y Lewis.

Lic. Victor Manuel Lewis, Hijo,
Cédula No. 3-39-659.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 118

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con tres copias en papel simple, cada una de las cuales llevará adherido el Soldadito de la Independencia, hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día 26 de septiembre de 1968, para el suministro de una Centrifuga Internacional, tamaño 2 o similar, para uso del Laboratorio Central de Salud Pública del Ministerio de Previsión Social.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Depto. de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, 22 de agosto de 1968.

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

Construcción de un Muro de cierre en terrenos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" en la Ciudad de Panamá.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10:00 a.m. en punto del día veinticuatro (24) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán en las Oficinas del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, situado en los altos del Edificio "El Día", en la Calle Luis Felipe Clement (Frangipani) de esta ciudad, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldadito de la Independencia", para la construcción de un muro de cierre en terrenos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" en la ciudad de Panamá.

El Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos lega-

les vigentes reguladores de la materia. Debe exhibirse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los Planos y Especificaciones respectivos podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Comité Organizador, previo depósito de B/20.00, del cual se devolverá el 80% a todo interesado que regrese tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá el Concurso de Precios, el Presidente del Comité Organizador o su representante autorizado.

El Secretario General, a. i.,

Luis F. Hurtado.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 14-V

Ordinal 59 Artículo 58 del Código Fiscal

Hasta el día 19 de septiembre de 1968, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la construcción de la adición de una Sala de Psiquiatría en el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, previo depósito de B/20.00.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 3 de septiembre de 1968.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 208

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

A V I S O

Hasta el día 15 de octubre de 1968 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, por suministro de combustible a ser utilizado en la planta termoeléctrica de Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldadito de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

Panamá, 9 de septiembre de 1968.

EDICTO DE REMATE

El Secretario de Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes quince (15) de octubre próximo para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta demanda ejecutiva propuesta por Guillermo Tebaldo Jr. y Cía., S. A., contra Donaciano Rosas, y que se describe así:

"Pick-Up, marca "Ford", año 1966, color azul, con motor Nº F11AE-7406, con la máquina quemada, housing delantero en mal estado, sin llanta de repuesto,

las cuatro llantas inservibles; sin batería; con golpes varios en la carrocería; sin tapa de aceite."

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil cien balboas (B/1,100.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base mencionada y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de septiembre de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 151446

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintidós (22) de octubre próximo para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo propuesto por Ricardo Pérez, S. A. contra Federico Valencia González, y que se describen así:

"Derechos peretencientes al demandado sobre una máquina sembradora-abonadora de arroz, modelo 76-B, marca "Coksh-utt", Serie 66838-B, sin chosch y su respectivo soporte; los chorros de caucho rotos; dos cadenas de arrastre rotas; las otras oxidadas; el soporte de engranaje gastado y la misma máquina deteriorada, la cual se encuentra depositada en poder del señor Dióscoro Brugiatti, vecino de David".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de quinientos balboas (B/500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de septiembre de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 149195

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a José Lázaro y a Joseph Hilton Stephenson, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de sus menores hijas María Esther Lázaro Lewis y Yolanda Stephenson Lewis, respectivamente, propuesto por Arthur James Bell. Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 149753

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Enelio Ortega panameño, agricultor, de veinte (20) años de edad, sindicado del delito de homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que se notifique personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el día quince (15) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:...

Por lo anteriormente expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, en todo de acuerdo con la opinión de su Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, contra Enelio Ortega, panameño, agricultor, de 20 años de edad, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de homicidio.

Procedase a los emplazamientos de que tratan los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial, Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Marco Sucre Calvo, (fdo.) Gilberto Bósquez C. (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) T. R. de la Barrera, (fdo.) C. Darío Sandoval, (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte al procesado Enelio Ortega que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos; su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Enelio Ortega, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del art. 2008 del Código Judicial.

Para notificar al sindicado Enelio Ortega, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veinte (20) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado,

RAMON CARRILLO

El Secretario,

Santander Casís Jr.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza al señor Francisco Javier Sierrita Ossa, de nacionalidad chilena, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra por violación del artículo 8º del Decreto Ley Nº 16 de 30 de junio de 1960 y a estar a derecho en las sumas, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Te-

soro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 13 de diciembre de 1967.—Resolución Nº 67-1411.

"RESUELVESE:

Sancionar a Francisco Javier Sierralta Ossa, de nacionalidad chilena, con multa de cien balboas (B/ 100.00), por violación del artículo 89 del Decreto-Ley Nº 16 de 30 de junio de 1960.

El ejecutoriado pagará la multa impuesta cuarenta y (48) horas después de ejecutoriada esta Resolución; de no hacerlo así sufrirá en subsidio la pena conmutable en arresto a razón de un día de arresto por cada dos balboas (B/ 2.00) de multa.

Una vez hecha efectiva la sanción impuesta, póngase al señor Sierralta Ossa a órdenes del Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines pertinentes.

Sobreseer definitivamente a favor de Héctor Cornejo por no haber prueba fehaciente de que estuviera ejerciendo actos de comercio en contravención al artículo 89 del Decreto Ley Nº 16 de 30 de junio de 1960.

Fundamento, Legal: Artículo 89 del Decreto Ley 16 de 20 de junio de 1960 y artículo 1293 del Código Fiscal modificado este último por el artículo 35 de la Ley 9ª de 1964.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gumersindo Montenegro Jr., Sub-Director General de Ingresos. (fdo.) Vitervo G. Ivaldi, Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Javier Sierralta Ossa, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Vitervo G. Ivaldi.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado Basilio Domínguez, varón, natural y vecino del Chirú, Corregimiento del Distrito de Antón, y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, enero, treinta de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Basilio Domínguez, varón, natural y vecino del Chirú, Corregimiento del Distrito de Antón, y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el Establecimiento Penal que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como quiera que se desconoce el paradero del reo Basilio Domínguez, se dispone emplazarlo mediante Edicto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el artículo 29 de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962.

Solicítense nuevamente al señor Mayor Jefe de la 5ª Sección de la Guardia Nacional la captura del acusado Basilio Domínguez.

Se funda este fallo en los artículos: 37, 38, 349 aparte 2º del Código Penal; 2153, 2156, 2231 y 2349 del Código Judicial, reformado por el 2º de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé. El Secretario, (fdo.) Carlos A. Pérez Hijo".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Basilio Domínguez, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho a las nueve de la mañana y copia auténtica del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

RAMON A. LAFFAURIE

El Secretario,

Carlos A. Pérez Hijo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio emplaza al procesado Anibal Gil Gómez, varón, de 21 a 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de Sófre, Distrito de Penonomé, trigueño, pelo liso negro, tiene una tetita de carne en el pómulo derecho, hijo de Juan Gil y Juana Gómez, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por Lesiones personales, según se desprende del auto encausatorio dictado en su contra cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, abril treinta de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de común acuerdo con la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal, contra Anibal Gil Gómez, varón, de 21 a 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de Sófre, Distrito de Penonomé, trigueño, pelo liso negro, tiene una tetita de carne en el pómulo derecho, hijo de Juan Gil y Juana Gómez, por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal y mantiene su detención decretada por el funcionario instructor.

Solicítense a las autoridades correspondientes la captura del procesado Gil Gómez.

Provea el acusado los medios de su defensa. Como se desconoce su paradero, emplácese por edicto, de acuerdo con el ordinal 1º del artículo 2238 del Código Judicial. Su audiencia será señalada oportunamente. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé. El Secretario, (fdo.) Carlos A. Pérez Hijo".

Se advierte al enjuiciado Anibal Gil Gómez, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Art. 2008 del C. Judicial. De conformidad con el Art. 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal y se Ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. Dado en Penonomé, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAMON A. LAFFAURIE

El Secretario,

Carlos A. Pérez Hijo

(Quinta publicación)